



Gobierno Municipal
2009 - 2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués
07 de Abril de 2010/ Año 1/ No. 14

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE HAGA USO DEL SALÓN DE CABILDO CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN SIMULADA DE CABILDO POR PARTE DE NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2010. 2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE HAGA USO DEL SALÓN DE CABILDO CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN SIMULADA DE CABILDO POR PARTE DE NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DENTRO DEL PROGRAMA "NIÑOS Y NIÑAS EN EL GOBIERNO", EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2010. 2

ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA PUEBLITO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JESÚS ORTIZ RICO, PARA SER TURNADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. 3

PRESENTACION AL AYUNTAMIENTO DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2010, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. 6

PRESENTACION AL AYUNTAMIENTO DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE EL MARQUÉS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2010, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. 6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2, DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "C" DE LA FRACCIÓN 1, QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA FUSIÓN DE DIVERSAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO EL POZO, Y LA RESERVA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LA PRADERA PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 1,526.66 M2.; ASÍ COMO, QUE DICHA FRACCIÓN SEA RECONOCIDA COMO VÍA PÚBLICA Y SE LE ASIGNE NOMENCLATURA OFICIAL. 6

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 07 de Abril del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/023/2009-2010, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza se haga uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión simulada de Cabildo por parte de Niños y Niñas con capacidades especiales del Municipio de El Marqués, Qro., el día 27 de abril del 2010.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...CONSIDERANDO:"

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre de 1989, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, siendo dicha convención ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y entró en vigor en nuestro país el 21 de octubre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Forma parte del Orden Jurídico Mexicano, es vigente y obligatoria su observancia y es -de acuerdo al artículo 133 Constitucional, junto con la propia Constitución, las leyes federales y los demás tratados internacionales- la Ley Suprema de toda la Unión.

Que en los citados derechos de los niños encontramos los derechos a la libertad de asociación y a compartir sus puntos de vista con otros; a dar a conocer sus opiniones y a la Libertad de Expresión.

Que tratándose de los menores con capacidades especiales, ésta Convención les reconoce y otorga, el derecho a recibir asistencia y cuidados especiales en caso de discapacidad, disfunción o enfermedades propias de la niñez o adquiridas, debiéndose garantizar a su favor el efectivo acceso a todos los servicios de salud para su bienestar y el goce de todos sus derechos, con el objeto de que el niño logre su integración social y el desarrollo individual en la máxima medida posible.

Que en el año de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamo el día 03 de diciembre como "Día Internacional de las personas con discapacidad", ello con el fin de fomentar una mayor integración en la sociedad de las personas con algún tipo de discapacidad.

Que aún y cuando en el día del niño, las autoridades federales, estatales y municipales han celebrado dicho día permitiendo que los niños desempeñen las actividades de los servidores públicos de cada nivel gubernamental a fin de que conozcan las responsabilidades, funciones y actividades que los servidores públicos realizan en un día de labores, así como compartir experiencias para generar ejemplo de los mayores; la participación de niños con capacidades especiales no esta garantizada al avocarse dicho evento magno a todos los niños y niñas de nuestra sociedad.

Que por ello y a fin de cumplir con el compromiso de ésta administración municipal de realizar actividades que fomenten la educación y cultura en nuestro municipio, y específicamente se atienda con ello a los menores con capacidades especiales, sector que se ha visto relegado en nuestra sociedad, es que se propone el realizar un evento específico para los menores con capacidades especiales, celebrando una Sesión simulada de Cabildo el día 27 de abril del 2010.

Que conforme a lo establecido en el artículo 16, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las sesiones del Ayuntamiento se realizan en el Salón de Cabildo, Recinto Oficial en que resuelven los asuntos de su competencia de manera colegiada..."

Que a fin de que se pueda desarrollar, en éste año 2010, la sesión simulada de "Niños y Niñas con capacidades especiales" fue aprobado por parte del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

"...ACUERDO:"

PRIMERO: El Ayuntamiento de El Marqués, autoriza se haga uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión simulada de Cabildo por parte de Niños y Niñas con capacidades especiales del Municipio de El Marqués, Qro., el día 27 de abril del 2010.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de El Marqués, declara por única ocasión, Recinto Oficial para la realización de la sesión simulada descrita en el punto anterior, el "Salón Escandón" ubicado en las instalaciones del Balneario "El Piojito", sito en Avenida Venustiano Carranza sin número, esquina Avenida del Ferrocarril, en La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la labor técnica administrativa para el desarrollo de la sesión simulada que se autoriza en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 07 de Abril del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/023/2009-2010, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza se haga uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión simulada de Cabildo por parte de Niños y Niñas del Municipio de El Marqués, Qro., dentro del programa "Niños y Niñas en el Gobierno", el día 28 de abril del 2010.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...CONSIDERANDO:

Que en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado sin precedentes, explica los derechos de todos los niños a la salud, la educación, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento y el juego, la protección de la pobreza, la libre expresión de sus opiniones, siendo éstos los derechos de los que deberían disfrutar todos los niños.

Que en los citados derechos de los niños encontramos los derechos a la libertad de asociación y a compartir sus puntos de vista con otros; a dar a conocer sus opiniones y a la Libertad de Expresión.

Que parte importante del desarrollo social es el realizar actividades y programas de promoción educativa, cultural y social que beneficien a los habitantes del Municipio de El Marqués, dotándolos de herramientas, capacitación y apoyo en el desarrollo personal y colectivo como seres humanos.

Que la niñez requiere, en primer término, del amor y comprensión de la familia, así como de la sociedad en general; el equiparlo emocionalmente de amor significa garantizar que en su etapa adulta sea un hombre de bien y solidario con sus semejantes. Las niñas y los niños deben ser protegidos desde antes y después de su nacimiento y, sobre todo, durante su crecimiento; debe protegerse su vida y su salud y asegurarse el efectivo goce de todos sus demás derechos, a fin de garantizarle un desarrollo físico, mental, social y espiritual que le permita la formación de su carácter y personalidad.

Que conforme a lo establecido en el artículo 16, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las sesiones del Ayuntamiento se realizan en el Salón de Cabildo, Recinto Oficial en que resuelven los asuntos de su competencia de manera colegiada.

Que la Unidad de Servicios y Estudios Básicos del Estado de Querétaro (USEBEQ), en el mes de abril de cada anualidad, realiza el programa denominado "Niños y Niñas en el Gobierno", el cual les permite por un día a los niños y niñas elegidos participar en dicho programa y conocer las actividades que desarrollan los servidores públicos en un día de labores..."

Que a fin de que se pueda desarrollar, en éste año 2010, la sesión simulada de "Niños y Niñas en el Gobierno", se aprobó por parte del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

"...ACUERDO:

UNICO: El Ayuntamiento de El Marqués, autoriza se haga uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión simulada de Cabildo por parte de Niños y Niñas del Municipio de El Marqués, Qro., dentro del programa "Niños y Niñas en el Gobierno", el día 28 de abril del 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas, realicen la labor técnica administrativa para el desarrollo de la sesión simulada que se autoriza en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Relaciones Públicas del Municipio..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 07 de Abril del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/023/2009-2010, se aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y autorización de inicio de trámite de otorgamiento de la pensión por muerte a favor de la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez, cónyuge supérstite del finado Jesús Ortiz Rico, para ser turnado a la Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo establecido en el Párrafo Tercero del Artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES:

1.- Que el C. Jesús Ortiz Rico en fecha 01 de diciembre del 2008, comenzó a trabajar en el cargo de Policía Razo, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Que en fecha 30 de enero del 2009, en el desempeño de sus funciones, falleció en un accidente automovilístico el C. Jesús Ortíz Rico, deceso que se hace constar en acta número 15, del Libro 1, de fecha 31 de enero de 2009, en la Oficialía 02 de la localidad Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

3.- Que mediante escrito de fecha 18 de Marzo de 2010, la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez, cónyuge supérstite del finado Jesús Ortíz Rico, solicitó se iniciara el trámite de pensión por muerte a su favor, acogiéndose al artículo 396, de la Ley Federal del Trabajo a fin de que le sea aplicado el beneficio de pensión pactado en la cláusula QUINTA del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003 aplicable.

4.- Que mediante escrito número RH/0218/2010 de fecha 18 de marzo del 2010, suscrito por la Lic. Indira Sonia Vázquez Ferruzca, Director de Recursos Humanos; se remite la petición y anexos de la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez, cónyuge Supérstite del finado Jesús Ortíz Rico, relativo al otorgamiento de pensión por muerte a su favor para ser sometida al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. anexando la siguiente documentación:

a) Solicitud de la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez, cónyuge Supérstite del finado Jesús Ortíz Rico, relativo al otorgamiento de pensión por muerte a su favor para ser sometida al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de defunción número 15 de fecha 31 de enero del 2009, registrada en la oficialía 02, Libro 1, de la Localidad Felipe Carrillo Puerto, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al finado Jesús Ortíz Rico.

c) Copia de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez.

d) Recibo de nómina de fecha 18 de enero de 2009 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., que ampara la quincena número C1, a favor del C. Jesús Ortíz Rico.

e) Copia de Recibo de nómina de fecha 01 de febrero de 2009 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., que ampara la quincena número C2, a favor del C. Jesús Ortíz Rico.

f) Acta de Matrimonio número 505 de fecha 29 de diciembre de 2004 registrada en la oficialía 04, Libro 3, de la Localidad Santa Rosa Jauregui, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al matrimonio de los C.C. Jesús Ortíz Rico y María Pueblito Gutiérrez Martínez.

g) Oficio número RH/0219/2010, de fecha 18 de marzo del 2010, suscrito por la Lic. Indira Sonia Vázquez Ferruzca, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a constancia de ingresos del finado Jesús Ortíz Rico.

h) Cuatro fotografías de la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez.

i) Copia de convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003.

5.- Que mediante oficio número SA/DT/530/2009-2010 de fecha 25 de Marzo del 2010, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Regidor Luis Elías Camacho, Presidente de la Comisión de Gobernación, la solicitud de pensión por muerte realizada por la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO:

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5, y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le satisfaga siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de la esposa o esposo del trabajador fallecido.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio de Trabajo en fecha 30 de abril del 2003, el cual se realizó de conformidad a lo establecido por los artículos 104, 105, y 106, al amparo de la antigua Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en el caso en concreto, y previo análisis de las constancias que integran el expediente relativo, ésta Comisión concluye:

a) El finado Jesús Ortíz Rico, conforme a la documentación que fue presentada por la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez, se ha acreditado que al momento de su fallecimiento era trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., con lo que existía una relación obrero-patronal.

b) Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio de Trabajo de fecha 30 de abril del 2003, suscrito por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y el Municipio de El Marqués, Qro.

c) Que el finado Jesús Ortíz Rico al momento de su fallecimiento se desempeñaba como Policía Razo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., con fecha de ingreso a partir del 01 de diciembre del 2008, siendo su último salario percibido por la cantidad de \$6,503.10 (SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.).

d) Que el citado Jesús Ortíz Rico, falleció el pasado día 30 de enero de 2009 tal como se acredita con el Acta de Defunción número 15 de fecha 31 de enero del 2009, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Localidad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, como se describe en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo.

e) Que la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez acredita su vínculo de cónyuge supérstite y beneficiaria del finado Jesús Ortíz Rico con el Acta de Matrimonio número 505 de fecha 29 de diciembre de 2004, registrada en la Oficialía 4 de la Localidad de Santa Rosa Jauregui, Municipio de Querétaro, Qro., relativa al registro del matrimonio de los C.C. Jesús Ortíz Rico y María Pueblito Gutiérrez Martínez, descrita en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) inciso f) del presente acuerdo.

f) Que se acredita que el finado Jesús Ortíz Rico no pertenecía a ninguna institución de seguridad social con la manifestación bajo protesta de decir verdad que realiza la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez en su escrito de solicitud.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123 Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio del derecho que peticiona la solicitante le sea aplicado y el cuál es la base de la acción intentada, tratándose específicamente de la aplicación del artículo 396, de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "...ARTICULO 396.- Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184..."; el citado artículo 184, referido en la cita del numeral anterior propugna: "...las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo..."; asimismo, concatenado con los beneficios establecidos en el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del

2003, el cual se realizó de conformidad a lo establecido por los artículos 104, 105, y 106, de la otrora Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concluye que:

Conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el finado Jesús Ortiz Rico era un trabajador de base del Municipio, no sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del beneficio del numeral 396, de la Ley Federal del Trabajo, ya que aún y cuando por el puesto que desempeñaba al momento de fallecer, realizaba funciones de policía, requiriendo por ello confiabilidad para su desempeño, no encuadra en el supuesto establecido en el artículo 184, de la Ley Federal de Trabajo, ya que no existe disposición en el mencionado Convenio de Trabajo que limite su aplicación a los trabajadores de confianza, resultando por ello, favorecido con las estipulaciones del contrato colectivo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., aunque no sea miembro del segundo, puesto que éstas se extienden a todas las personas que trabajen en el Municipio, acorde a lo previsto en el artículo precitado en líneas anteriores.

Que en la cláusula QUINTA del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, se pacta: "...cuando un trabajador sindicalizado fallezca por accidente de trabajo o muerte natural, independientemente de la antigüedad que tenga en el servicio en el Municipio de El Marqués, Qro., sus familiares, esposa (o) y/o concubina (o), recibirá una pensión del 100% del salario integrado que tuviera al momento de fallecer el trabajador, a falta de esposa (o) o concubina (o), se les dará a los dependientes en primer grado, a los hijos menores de edad, señalando un tutor y se aplicará hasta que cumplan los 25 años de edad si estuvieran estudiando previa comprobación; en caso de que el trabajador fuera soltero la pensión la recibirán los padres..."; acreditándose en el caso en concreto que la solicitante María Pueblito Gutiérrez Martínez es esposa y beneficiaria de la pensión solicitada.

Atendiendo a la cláusula QUINTA del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, el monto de la pensión por muerte será del 100% del salario integrado que tuviera al momento de fallecer el finado Jesús Ortiz Rico, por lo que ésta será cubierta por un monto mensual de \$6,503.10 (SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.)..."

Es por lo anterior, que el Pleno del H. Ayuntamiento, aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción II, 36, y 38, fracción 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37, y 55, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver la solicitud de Pensión por muerte a favor de la C. María Pueblito Gutiérrez Martínez, acogiendo al artículo 396, de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que le sea aplicado el beneficio de pensión pactado en el Convenio General de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO: Estudiados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 184, y 396, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se acredita la procedencia de aplicación de las condiciones de trabajo contenidas en el Contrato Colectivo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro. al finado Jesús Ortiz Rico, no obstante no haber sido miembro del sindicato que lo haya celebrado, y por consecuencia beneficia a su esposa, María Pueblito Gutiérrez Martínez.

TERCERO: En razón de lo anterior, es que se resuelve PROCEDENTE que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por muerte a favor de la C. María Pueblito

Gutiérrez Martínez, al ser reconocida como beneficiaria del finado Jesús Ortiz Rico, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la cual conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al momento de fallecer el finado Jesús Ortiz Rico, por lo que ésta será cubierta por un monto mensual de \$6,503.10 (SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.) debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

CUARTO: Atendiendo a que ésta administración no puede realizar actos que vayan más allá de su período constitucional sin que sea aprobado por la Legislatura del Estado, se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 148, tercer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte a favor de la C. María Pueblito Martínez Gutiérrez.

TRANSITORIOS:

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
- 2.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplir el Resolutivo Cuarto de éste acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante María Pueblito Gutiérrez Martínez

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 07 de Abril del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/023/2009-2010, se realizó la Presentación del Primer Informe Trimestral de Actividades del Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués, correspondiente a la anualidad 2010, en cumplimiento al Artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 07 de Abril del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/023/2009-2010, se hizo entrega a los Integrantes del Ayuntamiento respecto del Primer Informe Trimestral de Actividades del Sistema Municipal DIF de El Marqués, correspondiente a la anualidad 2010, en cumplimiento al artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/028/2008-2009, se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la donación a título gratuito del predio identificado como Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 1,526.66 m².; así como, que dicha Fracción sea reconocida como vía pública y se le asigne nomenclatura oficial.

El cual resultó, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.", mediante escrito de fecha 1 de septiembre del 2009, solicita se autorice la donación a título gratuito del predio identificado como Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 00-15-26.66 Ha.; así como, que dicha Fracción sea reconocida como vía pública y se le asigne nomenclatura oficial, para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 17,678 de fecha 20 de diciembre del 2007, mediante la cual se protocolizó el Acta de Socios de la Sociedad Mercantil denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A. de C.V.", en donde entre otros asuntos, se otorgó poder general para pleitos y cobranzas a favor del C. Norberto Alvarado Alegría.
- Copia simple de la escritura pública No. 21,059 de fecha 9 de diciembre del 2008, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compra - Venta celebrado entre la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V." como parte Vendedora, y la empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V." como parte Compradora, de un predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 96-23-80.809 Ha.
- Copia simple del oficio No. DDU/DL/2431/2009, de fecha 31 de agosto del 2009, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la Subdivisión en siete fracciones del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 96-23-80.809 Ha., y dentro de la cual se contempla la Fracción 2, que pretende ser transmitida en propiedad a título gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.
- Original de la Constancia Notarial de fecha 1 de septiembre 2009, mediante la cual se hace constar que se encuentra aperturado el expediente No.

2,377.09 referente a la protocolización del oficio y plano de subdivisión identificados con el No. DDU/DL/2431/2009, de fecha 31 de agosto del 2009.

SEGUNDO.- Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.," referente a la donación a título gratuito del predio identificado como Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 00-15-26.66 Ha.; así como, que dicha Fracción sea reconocida como vía pública y se le asigne nomenclatura oficial, siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que el predio propuesto a ser transmitido en propiedad a favor de este municipio de El Marqués, Qro., identificado como la Fracción 2 derivada de la subdivisión autorizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DL/2431/2009, de fecha 31 de agosto del 2009, cuanta con frente franco hacia la Vialidad Subregional Secundaria, denominada "Circuito Universidades", y que sobre dicho predio, actualmente existe una vialidad de acceso hacia los tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así al predio previsto como parte del Área de Donación del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio propuesto a ser transmitido en propiedad a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., corresponde a la poligonal de una vialidad existente debidamente urbanizada la cual da acceso a los tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así al predio previsto como parte del Área de Donación del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, esta Dirección de Desarrollo considera VIABLE se realice la Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, del predio identificado como la Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 1,526.66 m²., y que asimismo, ésta se reconozca como vía pública.

De igual forma, es opinión de esta Dirección, que con el fin de que los predios a los cuales actualmente dicha vialidad les brinda servicio, puedan en su momento solicitar ante esta misma Dirección sus respectivos números oficiales, se le asigne a dicha vialidad su respectiva Nomenclatura Oficial de acuerdo a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD (ML.)
Privada Universidades	119.00

Asimismo, el interesado deberá de presentar ante esta misma Dirección, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza el Acuerdo de Cabildo referido, la cual dará en su momento a este municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de la superficies donada, así como el certificado de libertad de gravamen sobre el predio original del cual se desprendió la fracción referida..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de

Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.," relativa a la donación a título gratuito del predio identificado como Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 00-15-26.66 Ha.; así como, que dicha Fracción sea reconocida como vía pública y se le asigne nomenclatura oficial, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.," relativa a la donación a título gratuito del predio identificado como Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 00-15-26.66 Ha.; así como, que dicha Fracción sea reconocida como vía pública y se le asigne nomenclatura oficial.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.," relativa a la donación a título gratuito del predio identificado como Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 00-15-26.66 Ha.; así como, que dicha Fracción sea reconocida como vía pública y se le asigne nomenclatura oficial.

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se realice la Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, del predio identificado como la Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 00-15-26.66 Ha., y que asimismo, ésta se reconozca como vía pública, considerando que el predio propuesto a ser transmitido en propiedad a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., corresponde a la poligonal de una vialidad existente debidamente urbanizada la cual da acceso a los tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así al predio previsto como parte del Área de Donación del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera.

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se AUTORIZA y se ACEPTA la Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Querétaro, del predio identificado como la Fracción 2, del predio identificado como Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la Subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo, y la Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 00-15-26.66 Ha., realizando como consecuencia, su reconocimiento como vía pública.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza se le asigne a dicha vialidad su respectiva Nomenclatura Oficial en los siguientes términos:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD (ML.)
Privada Universidades	119.00

RESOLUTIVO CUARTO.- El interesado deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo, la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza este Acuerdo de Cabildo, la cual dará en su momento a este Municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de la superficies donada, así como el certificado de libertad de gravamen sobre el predio original del cual se desprendió la fracción referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

